

CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTO DEL MONTO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO NO. FSGJ/035/2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CIDE", REPRESENTADO POR EL DOCTOR SERGIO LÓPEZ AYLLÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO POR LA LIC. AZUCENA LÓPEZ MUÑOZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE "EL CIDE" Y ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL LOGÍSTICA ALIMENTARIA MAXFRAN S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MAXIMINO CURIEL GUZMÁN EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 20 de marzo del 2019, "EL CIDE" y "EL PROVEEDOR" celebraron el contrato de prestación de servicios número FSGJ/035/2019, en adelante el "**CONTRATO**", en el cual "**EL PROVEEDOR**" se obligó de acuerdo a lo descrito en su Cláusula PRIMERA, a la adquisición de abarrotes para "EL CIDE".

II.- Que de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Segunda del "**CONTRATO**", "EL CIDE" adjudicó el mismo a "**EL PROVEEDOR**" por el monto siguiente:

PARTIDA	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
1. BEBIDAS	\$164,802.30 (Ciento Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Dos Pesos 30/100 M.N.) Incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).	\$412,005.74 (Cuatrocientos Doce Mil Cinco Pesos 74/100 M.N.) Incluido el IVA.

Y que para el ejercicio fiscal 2019, requiere aumentar el monto máximo del "**CONTRATO**" para dar continuidad al mismo.

III.- Que la Cláusula DÉCIMA SEXTA del "**CONTRATO**" establece una vigencia del 07 de marzo de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

IV.- Que se estableció en la Cláusula NOVENA del "**CONTRATO**" las bases para establecer modificaciones al citado instrumento jurídico, indicando que el mismo podrá modificarse de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 91 del Reglamento de la Ley en cita.

V.- Mediante oficio No. DRH/0611/2019 de fecha 11 de noviembre de 2019, emitido por la Dirección de Recursos Humanos de "EL CIDE", se solicitó a "EL PROVEEDOR", manifestara su conformidad con ampliar el monto del "**CONTRATO**", manifestando este último mediante escrito de fecha 14 de noviembre de 2019, que se acepta dicha ampliación en el monto de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 de la LAASSP y 91 de su Reglamento.

VI.- Que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal de conformidad a lo dispuesto en el Criterio AD-03 emitido en octubre de 2008 y actualizado en diciembre de 2010 por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública se encuentran facultadas



para que en los contratos de bienes, arrendamientos o servicios vigentes incrementen hasta en un veinte por ciento el monto inicialmente pactado.

DECLARACIONES

1.- DE "EL CIDE":

1.1.- Que es una entidad asimilada a una empresa de participación estatal mayoritaria de conformidad con lo previsto en el artículo 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y por ella está contemplada de esta manera en la Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal; asimismo es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología; así como una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, ante la fe del Notario Público número 6 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Lic. Fausto Rico Álvarez, de conformidad a lo dispuesto en el testimonio de la escritura pública número 42,956, de fecha 25 de noviembre de 1974, cuyo objeto es producir y difundir conocimiento sobre aspectos medulares de la realidad social y contemporánea y contribuir al desarrollo del país, a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.

1.2 Que su representante legal en su carácter de Director General se encuentra facultado para la suscripción del presente **CONVENIO MODIFICATORIO** de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33, fracciones XXVI y XXVII del Estatuto General de "EL CIDE", y acredita su personalidad mediante el instrumento notarial número 72,069 de fecha 20 de septiembre de 2018, otorgado ante la fe del Notario Público No. 181 de la Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Malnero, manifestando bajo protesta de decir la verdad, que las facultades derivadas de dicho instrumento no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

1.3.- Que se ha tomado la decisión de ampliar el monto máximo del "**CONTRATO**" para el ejercicio fiscal 2019, quedando de la siguiente manera:

PARTIDA.	INCREMENTO EN MONTO
1. BEDIDAS	19.9997578% equivalente a \$82,400.15 (Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Pesos 15/100 M.N.).

Lo anterior, toda vez que se requiere aumentar el monto del "**CONTRATO**" para continuar con el servicio durante el ejercicio fiscal 2019.

1.4.- Que el presente **CONVENIO MODIFICATORIO** está regulado por los artículos 52 de la LAASSP, así como 91 de su Reglamento, y que "EL CIDE" cuenta con los recursos financieros necesarios para ampliar el monto máximo del "**CONTRATO**" durante el ejercicio fiscal 2019, de conformidad a lo dispuesto en el oficio No. **DRF/282/2019**, emitido por la Dirección de Recursos Financieros.

1.5.- Que para efectos del presente **CONVENIO MODIFICATORIO** señala como su domicilio el ubicado en la Carretera México-Toluca No. 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01210, en la Ciudad de México.

2.- DE "EL PROVEEDOR":

2.1.- Que es una sociedad anónima de capital variable legalmente constituida, como lo acredita con la autorización de uso de denominación o razón social con clave única de documento número A201607121312432364 expedido por la Secretaría de Economía de fecha 12 de julio de 2016 y con la escritura pública número 71,808 de fecha 04 de octubre de 2016, otorgada ante la fe del notario público número 47 de la Ciudad de México, Lic. Alfredo Miguel Morán Moguel, inscrita en el registro público de comercio bajo el folio mercantil 201600097236.

2.2.- Que el C. Maximino Curiel Guzmán, en su carácter de apoderado legal, cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligar a su representada en términos del presente contrato, de conformidad a lo dispuesto en la escritura número 71,808 de fecha 04 de octubre de 2016, otorgada ante la fe del notario público número 47 de la Ciudad de México, Lic. Alfredo Miguel Morán Moguel, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas ni restringidas, a la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico.

2.3.- Que para efectos del presente **CONVENIO MODIFICATORIO** señala como su domicilio el ubicado en Calle Francisco Villa número 89, Colonia Santa María Aztahuacán, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09500, en la Ciudad de México.

3.- De "LAS PARTES":

3.1.- Reconocen ampliamente su personalidad legal para la suscripción del presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto en las declaraciones 1.2 y 2.2 del presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, mismo que tiene por objeto modificar el monto máximo del "**CONTRATO**" para el ejercicio fiscal 2019, así como que están de acuerdo en sujetarse al mismo.

3.2.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 52 de la LAASSP y 91 de su Reglamento y la Cláusula **NOVENA** del "**CONTRATO**", las partes celebran el presente **CONVENIO MODIFICATORIO** al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Se amplía el monto máximo del "**CONTRATO**" para el ejercicio fiscal 2019 de la siguiente forma:

PARTIDA.	INCREMENTO EN MONTO
1. BEDIDAS	19.9997578% equivalente a \$82,400.15 (Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Pesos 15/100 M.N.)

En este sentido, "**EL PROVEEDOR**", se obliga a mantener los precios establecidos en el "**CONTRATO**".

SEGUNDA. - RENUNCIA A RECLAMACIONES.

Por quedar plenamente satisfechos los derechos derivados del "**CONTRATO**" que se modifica y por las razones expuestas en el presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, por lo que "**EL PROVEEDOR**" renuncia expresamente a cualquier otra compensación, indemnización o pago que pudiera derivar o derivarse de las causas u objeto del presente Instrumento Jurídico, salvo los que en él mismo se estipulan.



TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 91 último párrafo del Reglamento de la LAASSP, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a modificar en un término no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, y de acuerdo a la Ley aplicable a la materia, la garantía de cumplimiento otorgada de conformidad a la Cláusula **OCTAVA** del "**CONTRATO**".

Para dicho fin "**EL PROVEEDOR**" presentará a "**EL CIDE**" el endoso correspondiente en el que se establezca que es conjunto, solidario e inseparable de la otorgada póliza principal, o bien, obtendrá documentos modificatorios a dicha garantía de cumplimiento, en los términos de la Ley de la materia, en el entendido de que sus términos y condiciones se sujetarán a lo estipulado en la Cláusula **OCTAVA** del "**CONTRATO**".

CUARTA.- CONTRATO ORIGINAL.

Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este **CONVENIO MODIFICATORIO**, rigen todas y cada una de las Cláusulas del "**CONTRATO**", por lo que conservan su alcance, y fuerza legal.

QUINTA.- JURISDICCIÓN Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

Para cualquier controversia que se suscite en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "**LAS PARTES**" se someten a la legislación federal, así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo tanto, renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio presente o futuro.

Ambas partes debidamente enteradas del contenido y alcance del presente **CONVENIO MODIFICATORIO** lo firman y ratifican en la Ciudad de México, el 10 de diciembre de 2019, expidiéndose en tres ejemplares.

POR: "**EL CIDE**"

DR. SERGIO LÓPEZ AYLLÓN
DIRECTOR GENERAL
Y REPRESENTANTE LEGAL.POR: "**EL PROVEEDOR**"

C. MAXIMINO CÚRIEL GUZMÁN
APODERADO LEGAL.

LIC. AZUCENA LÓPEZ MUÑOZ
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
Y ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN Y
VIGILANCIA DEL CONVENIO.